



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

**BUENOS AIRES, 13 OCT 2010**

VISTO el Expediente N° 54.174 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la presentación realizada por TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicitando autorización para operar en el SEGURO DE CASCOS Y MAQUINARIAS DEL BUQUE, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones técnico-contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la entidad cumplimenta el capital mínimo requerido para operar en el ramo en cuestión, conforme lo informado por la Gerencia de Evaluación a fs. 32.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 67, inc. b) de la Ley N° 20.091,

Por ello,

**EI SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar a TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE CASCOS Y MAQUINARIAS DEL



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

BUQUE, para suscribir operaciones hasta la suma máxima de \$ 24.000.000 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS) conforme lo señalado a fs. 29, con las Condiciones Generales dispuestas por la Resolución N° 18.079, Solicitud de Seguros de fs. 16/17, Denuncia de Siniestro de fs. 23, Frente de Póliza de fs. 18/20, el Anexo I de Exclusiones a la Cobertura de fs. 8/15 y la Cláusula de Cobranza del Premio de fs. 21/22.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.-

ARTÍCULO 3º.- Se deberá informar a este Organismo en caso que la Política de Suscripción supere la magnitud señalada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la aseguradora que deberá ajustarse en materia de retenciones a lo dispuesto Resolución N° 30.842 y sus modificatoria.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 3 5 3 8 3

FIRMADO POR : GUSTAVO MEDONE